

Vivero número 12 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Masiri número 2». Concesionario: Don Manuel Sieira Riveiro.

Vivero número 1 del polígono Caramiñal K, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Sua número 1». Concesionario: Don Francisco Suárez Hermo.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Brion número 3». Concesionario: Don Juan Brion Muñiz.

Vivero número 7 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Brion número 2». Concesionario: Don Juan Brion Muñiz.

Vivero número 11 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Masiri número 1». Concesionario: Don Manuel Sieira Riveiro.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Vidal número 2». Concesionario: Don Juan Vidal Guillán.

Vivero número 165 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Vidal número 7». Concesionario: Don Juan Vidal Guillán.

Vivero número 22 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Brion número 4». Concesionario: Don Juan Brion Muñiz.

Vivero número 5 del polígono Caramiñal H clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Emilia número 5». Concesionario: Doña Emilia Muñiz Prego.

Vivero número 23 del polígono Caramiñal K, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Deira número 7». Concesionario: Don Gerardo Deira Muñiz.

Vivero número 23 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Brion número 5». Concesionario: Don Juan Brion Muñiz.

Vivero número 22 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Sinda número 10». Concesionario: Doña Hermosinda Vila Fontán.

Vivero número 47 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Kinito número 5». Concesionario: Don Santiago García Vidal.

Vivero número 22 del polígono Caramiñal K, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Rasu número 6». Concesionario: Don Ramón Suárez Hermo.

Vivero número 76 del polígono Caramiñal J, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Nine». Concesionario: Don Francisco Piñeiro Miguens.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

El cambio del dirham bilateral, a partir del día 27 de los corrientes, será el siguiente:

Pesetas 13,827 para compra, y pesetas 13,869 para venta, ambos por unidad.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director adjunto.

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1967:

C A M B I O S		
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,515	69,725
1 Dólar canadiense	64,443	64,637
1 Franco francés nuevo	14,180	14,222

C A M B I O S

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Libra esterlina	168,174	168,681
1 Franco suizo	16,101	16,149
100 Francos belgas	140,066	140,488
1 Marco alemán	17,452	17,504
100 Liras italianas	11,148	11,181
1 Florin holandés	19,330	19,388
1 Corona sueca	13,433	13,473
1 Corona danesa	9,299	9,327
1 Corona noruega	9,734	9,763
1 Marco finlandés	16,569	16,619
100 Chelines austríacos	268,963	269,780
100 Escudos portugueses	240,248	240,973

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se acuerda la enajenación de las parcelas del barrio de «La Paz», de Zaragoza, que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 21 de octubre de 1967, dictada al amparo de los Decretos 1105, de 17 de mayo de 1962; 1483, de 16 de junio de 1966; 1094, de 22 de junio de 1961, y 736 y 737, de 5 de abril de 1962; Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962, y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Gran Vía», hoy barrio de «La Paz», de Zaragoza, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que puedan solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores relacionados con el artículo 2.º del Decreto 1105, de 17 de mayo de 1962, con las modificaciones introducidas por los Decretos 2729/66, de 20 de octubre, y 1962/67, de 22 de julio, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
II	2	48 viviendas subvencionadas y garaje.
II	6	80 viviendas subvencionadas.
II	7	64 viviendas subvencionadas.
II	10	80 viviendas subvencionadas.
III	1	80 viviendas subvencionadas.
III	4	48 viviendas subvencionadas.
III	6	112 viviendas subvencionadas.
V	7	80 viviendas subvencionadas.
VI	2	48 viviendas subvencionadas.
VI	4	32 viviendas subvencionadas.
VI	7	96 viviendas subvencionadas.
I	5	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
I	6	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
I	7	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
I	9	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
II	11	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y comercio.
II	12	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y comercio.
II	14	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y comercio.
II	15	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y comercio.
III	3	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.
III	5	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.
IV	1	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.
IV	8	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
IV	10	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
IV	11	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.

Sector	Parcela	Destino
IV	12	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
IV	14	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y comercio.
V	1	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
V	2	64 viviendas de renta limitada, grupo I.
V	4	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
V	5	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
V	8	64 viviendas de renta limitada, grupo I.
V	10	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
VI	5	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.
VI	8	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.
VI	9	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.
VI	10	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y garaje.

B) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105 de 17 de mayo de 1962, mediante cesión directa o subasta restringida:

Sector	Parcela	Destino
I	2	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
I	4	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
II	5	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
II	9	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
IV	2	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
IV	4	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
IV	5	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.
VI	3	48 viviendas de renta limitada, grupo I, y aparcamiento.

C) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
II	1 E	Escuela de Enseñanza Primaria de 24 grados.
III	8 E	Escuela de Enseñanza Primaria de 26 grados.
IV	7 E	Escuela de Enseñanza Primaria de 16 grados.
III	9 CP	Centro Parroquial.
II	13 CA	Centro Administrativo.
I	3 D	Dispensario Médico.
III	7 D	Dispensario Médico.
IV	6 D	Dispensario Médico.
I	8 N	Guardería infantil para 55 plazas.
II	3 N	Guardería infantil para 68 plazas.
II	4 N	Guardería infantil para 85 plazas.
III	2 N	Guardería infantil para 110 plazas.
IV	3 N	Guardería infantil para 52 plazas.
IV	9 N	Guardería infantil para 85 plazas.
V	6 N	Guardería infantil para 50 plazas.
V	9 N	Guardería infantil para 55 plazas.
VI	6 N	Guardería infantil para 79 plazas.
I	1 ID	Instalaciones deportivas.
II	19 CS	Centro Social.

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
II	8 C	Comercio.
II	16 C	Comercio.
II	17 C	Comercio.
II	18 C	Comercio.
II	20 C	Comercio.
II	21 C	Comercio.
V	3 C	Comercio.
IV	13 ESP	Espectáculos.
VI	1 ES	Estación de servicio.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, Plan Parcelario, Ordenanzas Complementarias del Plan Parcial cuadros característicos por parcelas, con expresión de su superficie según plano; uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse, y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo 2.º del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinen bajo la letra A en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formularán acompañadas de los requisitos y documentos que señala el artículo 5.º de la Orden de 24 de julio de 1964. Para la selección de solicitudes en caso de concurrencia se dará preferencia a las peticiones en que se señale como destino de las viviendas que han de construirse el alquiler, acceso a la propiedad y uso propio, y promovidas por Cooperativas de Viviendas para sus asociados sobre las destinadas a venta. Si persistiese el empate se aplicaría el baremo que bajo el número 3, «superficie útil», figura en el anexo segundo de la Orden de 17 de febrero de 1967, teniendo en cuenta las normas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 11 de la misma Orden. Si todas las circunstancias fueran iguales la adjudicación se decidirá por sorteo.

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas podrán optar a las parcelas que se les destine bajo la letra B), con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C) podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo 9.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señala la letra D) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este «Boletín Oficial del Estado».

Las adjudicaciones definitivas de las parcelas incluidas bajo las letras A) y B) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente, siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que queda reseñado, le presenten antes de tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes con el tipo de construcción de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de Enseñanza Primaria en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su funcionamiento en un plazo no superior a cinco días.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.